



Quarenta y tres

SELLO QUINTO, EVARENTA MARAVELIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

En la Villa a Torana y Sala Capitular de ella, en nueve de Agosto de mil ochocientos cinco, se juntaron los Señores Consejo, Justicia, y Regim.^{to} de ella, como lo tienen acostumbrado, para conferir y tratar los asuntos pertenecientes al mejor servicio de ambas M. M. bien y utilidad de este Común, asistidos los Señores D. Ignacio Maria y Juan de los Rios Alcaldes mayores, y Capitan de Guerra y ella por S. M. Cavalleros Regidores, Diputados del Común, y Sindico Procurador que abajo firmaron, y así juntos acordaron lo siguiente

En este Estado los Señores D. Juan Antonio Teller, D. Roque Muñoz Páramo, y D. Juan de Canoba Mayor Regidores siete M. Cuerpo, con los que en la actualidad le componen, expusieron, que aunque con el nombre Judicial, se le ha convocado con esta ante diem, para tener cabildo en que debía tratarse del arduo negocio de proporcionar, o admitir para el pago de lo que resta del subsidio extraordinario de los trescientos millones, y repetir que el admitido concedido por S. M. a Carbonero ha cesado por omisión superior, sobre cuya materia estrecha en alto grado el interés de esta Provincia, y que por tanto, y por tanto interesantísimo al p.º servicio, ha ocurrido la novedad de que en la mañana de este día se le ha asistido al omisión del Común para ir a la Intendencia, por apremio de lo que se debe al p.º Contribuc.^{to} y Sal, con grave perjuicio de lo que se fuere en su admitido para unir en acto público, ni tratar materia alguna de Gobierno para no exponerse a la nulidad de lo que actuaren, y repetir que durante su aserto están privados de ejercicio sus oficios, lo que hacen presente al S.º Gobernador para que delivere lo que estime conveniente a beneficio del servicio de S. M. y con app.º y lo firmaron

Yo J. Teller
Yo J. Muñoz Páramo
Yo J. de Canoba Mayor

